



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA CONTRATO N° 17/2.024 LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 16/2.024 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS" ID N° 442.163;

Entre el Rectorado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, que en el texto de este Contrato se identificará como **La CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Mello esq. Iturbe, de la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, representada en este acto por por el Rector Prof. **Dr. Víctor Ríos Ojeda**, y la firma **ITCS S.A.**, Representada para este acto por su representante legal el **Sr. Cesar Romeo Acosta Formoso**, con **RUC N° 80046953-4**, quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, con domicilio en la calle Marcelino Nourtz 861 c/ Sto. Gauto, B° Jara de la ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen celebrar la presente adenda ampliatoria/modificatoria al Contrato para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS**, en el marco del llamado de Menor Cuantía Nacional N° 16/2.024, detallados en la Cláusula Primera. -----

Cláusula Primera: Objeto

La presente, tiene por objeto ampliar/modificar la Cláusula 7° "Vigencia del Contrato", en la cual se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2.264/2.024 en su Art. 65° y se subsana la observación realizada al contrato por parte de la DNCP. -----

Cláusula Segunda: Ampliación/Modificación al Contrato

La vigencia del contrato de la Cláusula 7° del Contrato N° 16/2.024 de fecha 30 de octubre del 2.024, queda subsanada conforme a lo siguiente: -----

La Vigencia del Contrato es desde la firma del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

La presente adenda es suscripta por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre del año 2.024. -----

CESAR ROMEO
ACOSTA FORMOSO

Cesar Romeo Acosta Formoso

CONTRATISTA

Digitally signed by CESAR
ROMEO ACOSTA FORMOSO
Date: 2024.11.12 10:24:35
-03'00'



VICTOR
RIOS OJEDA

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda

RECTOR - UNP

Firmado digitalmente
por VICTOR RIOS
OJEDA
Fecha: 2024.11.11
09:21:06 -03'00'